De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación de mínima cuantía:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., sociedad comercial anónima conformada entre entidades públicas y sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, se rige por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que los actos que expidan estas entidades para el desarrollo de su actividad propia, industrial, comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, mientras que los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se regirán por el Estatuto General de Contratación de las Entidades Estatales.
En atención al principio de planeación contractual relacionado de manera de mínima cuantía con los principios de interés general y legalidad, la contratación que adelante la entidad debe estar precedida de estudios y análisis que aseguren que la escogencia del contratista, la celebración, ejecución y liquidación del contrato no sean producto de la improvisación, sino de una adecuada planificación.

La presente contratación tiene por objeto la realización de avalúo comercial de bienes muebles dados de baja, obsoletos e inservibles propiedad de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., con el fin de contar con información técnica actualizada y confiable para soportar decisiones administrativas, financieras, comerciales y jurídicas. Estos avalúos son requeridos como soporte técnico en procesos tales como enajenación, adquisición, arrendamiento, aseguramiento, saneamiento contable, actualización de inventarios y demás actuaciones administrativas o judiciales que exigen la determinación del valor de los bienes por parte de un perito avaluador debidamente acreditado.

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., para satisfacer la necesidad citada, requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el procedimiento para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, mediante la publicación de la invitación pública, la recepción y evaluación de ofertas, y la selección de la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca las condiciones más favorables para la Entidad, conforme a los criterios establecidos en los estudios previos y en la invitación.

La modalidad de mínima cuantía permite a la Entidad satisfacer la necesidad identificada de manera ágil y eficiente, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

En particular, la Terminal de Transportes de Manizales S.A. requiere avalúos comerciales actualizados de los bienes muebles dados de baja, obsoletos e inservibles de su propiedad, con el fin de:

- Determinar el valor comercial justo y sostenible de los bienes muebles dados de baja, que serán sometidos a subasta pública.
- Garantizar la transparencia y legalidad en el proceso de avalúo y posterior subasta de los bienes.
- Cumplir con los principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad económica en la gestión de los activos de la entidad.

Dado que la entidad no cuenta en su planta de personal con un perito avaluador certificado que pueda realizar estas labores, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica idónea, con experiencia comprobada y debidamente habilitada, que brinde soporte técnico especializado en la determinación del valor de los bienes muebles dados de baja, asegurando que el trabajo se realice con rigor técnico, objetividad y en estricto cumplimiento de la normatividad nacional vigente.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO COMERCIAL DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, OBSOLETOS E INSERVIBLES, PROPIEDAD DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., CON EL FIN DE APOYAR EL PROCESO DE VENTA DE LOS MISMOS.

Clase de Contrato: Contrato de Servicios, a celebrarse mediante la modalidad de Selección por Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en la elaboración del avalúo comercial de bienes muebles dados de baja, obsoletos e inservibles, de propiedad de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., con el fin de establecer su valor base para el proceso de enajenación correspondiente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

DESCRIPCIÓN	ESTADO	CANTIDAD
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Maquina fumigadora	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
Silla sin brazo blanca	Malo	1
tándem de 3 puestos color verde	Malo	3
Butaco isósceles cajero espalda 42 cm	Malo	1
Silla ejecutiva	Malo	1
Silla interlocutora tapizado en paño	Malo	1
Silla interlocutora tapizado en paño	Malo	1
Silla cajero color negro sin brazos	Malo	1
Silla rodachines ejecutiva con brazos negro tapizada	Malo	1
Silla interlocutora con brazos fijos color negro tapizada	Malo	1
Silla rodachines ejecutiva con brazos negro tapizada	Malo	1
Silla en madera con brazos forrada en cordobán Vinotinto	Malo	1
Silla en madera con brazos forrada en cordobán Vinotinto	Malo	1
Mesa auxiliar de madera café y negro	Malo	1
Silla fija sin brazos en tintilla tapizada en cordobán	Malo	1
Archivador y gaveta lapicero	Malo	1
Tablero para registro de accidentabilidad	Malo	1
Escritorio en tintilla con porta teclado	Malo	1
Tablero de corcho	Malo	1
Mesa auxiliar forrada en formica	Malo	1
Silla de ruedas	Malo	1
módulos de cafetería compuesto por 4 sillas y una mesa	Malo	1
Alicate	Malo	1
Cuerpos de andamios	Malo	5
Avisos-señalética	Malo	1
tándems negros de 4 puestos	Malo	4
Silla interlocutora con brazos fijos color negro tapizada	Malo	1

Silla ergonómica con brazos	Malo	1
Butaco cajero espaldar medio sin brazos tapizado	Malo	1
Silla ejecutiva de lujo	Malo	1
Silla ejecutiva giratoria	Malo	1
Silla ergonómica giratoria	Malo	1
Silla giratoria forrada en cordobán miel	Malo	1
Silla ejecutiva de lujo	Malo	1
Silla ejecutiva	Malo	1
silla fija	Malo	1
silla giratoria	Malo	1
silla de lujo negra	Malo	1
silla fija	Malo	1
butaco	Malo	1
silla giratoria	Malo	1
silla de lujo verde	Malo	1
silla giratoria	Malo	1
silla giratoria	Malo	1
silla giratoria	Malo	1
silla de ruedas	Malo	1
archivador de madera	Malo	1
archivador de madera	Malo	1
escritorio	Malo	1
archivador de metal	Malo	1
27 puntos ecológicos	Malo	27

2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El alcance del presente contrato comprende todas las actividades, servicios y entregables necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los requisitos técnicos, administrativos y jurídicos definidos por la entidad. El contratista deberá garantizar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas, la entrega oportuna de los productos y la atención a los requerimientos que surjan durante la ejecución, sin que ello implique modificaciones sustanciales al objeto inicial.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para la ejecución del contrato, el contratista prestará los servicios profesionales según se describe a continuación:

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

2. Cumplimiento del contenido mínimo exigido en el artículo 2 del decreto 422 de 2000 para los avalúos entregados.
3. Garantizar que el personal que hace el avalúo técnico tenga la competencia laboral pertinente para ejecutar el objeto.
4. Realizar visitas técnicas a los bienes objeto de avalúo cuando así se requiera, previa coordinación con la Supervisora del contrato.
5. Entregar los informes de avalúo.
6. Aplicar las metodologías de valoración establecidas en la normatividad vigente y en los estándares técnicos reconocidos.
7. Mantener buena conducta y buen trato con el supervisor del contrato a fin de llevar una buena ejecución de este.
8. Actuar con suma diligencia en la ejecución de las actividades contratadas, con responsabilidad e idoneidad.
9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
10. Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES.

4. Rendir un único informe técnico de avalúo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del plazo contractual, o dentro del término concertado con el supervisor, de conformidad con el cronograma establecido, en el cual se presenten los resultados y conclusiones del avalúo de los bienes muebles dados de baja.
5. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente, y entregar al supervisor del contrato la constancia de dichos pagos mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el cumplimiento de esta obligación.
6. Cumplir cabalmente con las disposiciones contenidas en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, referentes a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) y demás normas aplicables, en especial la práctica del examen médico ocupacional y la entrega del respectivo certificado.
7. Entregar el informe final de avalúo, que incluya el inventario, descripción técnica, estado y valor estimado de los bienes muebles, requisito indispensable para la obtención de paz y salvo documental.
8. Archivar y custodiar toda la información y documentación generada durante la ejecución del contrato de avalúo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y las tablas de retención documental aplicables.
9. Mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, cuando aplique.
10. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato de avalúo, siguiendo las directrices impartidas por la Entidad a través del ordenador del gasto y del supervisor designado, garantizando que los avalúos se elaboren con rigor técnico, transparencia y objetividad.

11. Ejecutar las actividades propias del avalúo con calidad, precisión y oportunidad, de acuerdo con los estándares técnicos y la normativa vigente sobre avalúos de bienes muebles.
12. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando cualquier dilación o actuación que afecte el cumplimiento del objeto contractual.
13. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros que pretendan influir de manera indebida en el resultado del avalúo o en las decisiones derivadas del mismo.
14. Informar de manera inmediata al supervisor o a la Entidad sobre cualquier eventualidad, dificultad o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las actividades o el desarrollo oportuno del contrato.

14.1 OBLIGACIONES DE LA TERMINAL

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Vigilar el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3. Entregar de manera oportuna la información que el contratista requiera para llevar a cabo el adecuado desarrollo del objeto contractual.
4. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
5. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
6. Recaudar mediante retención en la fuente el valor correspondiente a las estampillas generadas con la celebración del contrato en caso de que apliquen, cuando se efectúe cada uno de los pagos al CONTRATISTA.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Carrera 43 N° 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos", Manizales.

16. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

Lo anterior estará sujeto a la emisión del registro presupuestal correspondiente, la verificación de la afiliación del contratista al Sistema General de Seguridad Social

Nota: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2026)

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega y aprobación del avalúo por parte del supervisor del contrato, una vez se verifique el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y la presentación de los requisitos exigidos para el pago.

NOTA: En todo caso el saldo sin ejecutar quedará a favor de la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

17. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación mínima cuantía.

En concordancia con el Manual de Contratación vigente de la entidad y con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará bajo la modalidad que corresponda según la cuantía y naturaleza del objeto contractual.

Para el presente caso, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la Terminal de Transportes de Manizales S.A. adelantará el proceso bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de mínima cuantía aplica para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el límite establecido por la normatividad vigente, y su procedimiento garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. En este sentido, la entidad realizará la publicación de la invitación pública, recibirá y evaluará las ofertas presentadas y seleccionará aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca las condiciones más favorables para la entidad, conforme a los criterios definidos en los estudios previos y en la respectiva invitación.

El objeto del presente proceso corresponde a la tipología contractual de prestación de servicios, dado que la Terminal de Transportes de Manizales S.A. requiere apoyo adicional para el adecuado funcionamiento de la entidad. Las actividades a contratar implican la aplicación de conocimientos técnicos y especializados que contribuyen al cumplimiento de los fines misionales y administrativos de la entidad.

Si bien se trata de un contrato de prestación de servicios, la selección del contratista no se realizará por la modalidad de contratación directa, sino mediante el procedimiento de mínima cuantía, en atención al valor del contrato y en cumplimiento del marco normativo vigente.

En consecuencia, la Terminal de Transportes de Manizales S.A. adelantará el proceso contractual garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, asegurando que

la propuesta elegida cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para satisfacer la necesidad institucional identificada.

18. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Terminal de Transportes de Manizales, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido y sobre todo analizando los valores pagados por la entidad en contrataciones anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)** previa la presentación de informes de avance de actividades y aprobación del supervisor.

Advirtiendo que, para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO/SUBCUENTAS	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing	51	$3.800.000

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la presente contratación, el contratista será seleccionado mediante el procedimiento establecido para dicha modalidad, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

En consecuencia, la Entidad publicará la respectiva invitación pública, en la cual se establecerán los requisitos habilitantes y criterios de evaluación, y seleccionará la oferta que

cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas, y que represente la propuesta más favorable para la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Para efectos de habilitación, se exigirán los siguientes requisitos:

IDONEIDAD:
El proponente deberá ser persona natural o jurídica con certificación como Perito Avaluador, contar con registro ante las entidades competentes y acreditar experiencia demostrable en la elaboración de avalúos de bienes muebles, preferiblemente aquellos destinados a procesos de baja, enajenación o disposición final.

EXPERIENCIA:
Se acreditará mediante contratos, actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, que evidencien la ejecución satisfactoria de actividades relacionadas con la elaboración de avalúos de bienes muebles, con una experiencia no inferior a cuatro (4) años.

Una vez surtido el procedimiento de mínima cuantía y realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad seleccionará la oferta que cumpla integralmente con lo exigido en la invitación pública y resulte más favorable para la entidad.

9.ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Matriz de riesgos						
Clase	Tipificación del riesgo	Estimación del riesgo	Asignación del riesgo		Valoración	Mitigación
			Contratista	Contratante		
RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad del servicio	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos	x		Medio	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a los requerimientos. Además de lo

		señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.				anterior, la Entidad solicitará la constitución de una póliza que ampare la calidad del servicio a contratar.
	Información errónea suministrada por la Entidad	Teniendo en cuenta el objeto contractual, este riesgo se presenta cuando la entidad entrega información al contratista que no corresponde, lo que puede generar obstáculos en la ejecución del contrato.		x	Bajo	La Entidad designará un supervisor del contrato con el fin de vigilar y verificar que la información suministrada por la Entidad sea la que corresponda.
RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado		x	Bajo	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales, cuya ejecución es verificada por la Junta Directiva de la Entidad. En virtud de lo anterior, los

						compromisos que adquiere pueden cumplirse.
RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	El riesgo se presenta cuando se incumple cualquiera de las estipulaciones contractuales	**X (Cuando el contratista incumple sus obligaciones)**	**X (Cuando la entidad incumple sus obligaciones)**	Medio	Para mitigar el riesgo, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., pagará la prestación del servicio una vez se reciba la factura y se anexen el recibido a satisfacción y el informe de supervisión, además de exigir una póliza al contratista que ampare el cumplimiento del contrato. De igual forma contará con un supervisor que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ambas partes.

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, la entidad estatal podrá determinar la necesidad o no de exigir garantías, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y el análisis de riesgos efectuado en los estudios previos.

En el presente proceso, la Terminal de Transportes de Manizales S.A., una vez realizado el correspondiente análisis de riesgos, considera que no se hace necesaria la constitución de garantías, teniendo en cuenta que el contrato será supervisado directamente por la Profesional Universitaria de la Dependencia de Servicios Administrativos y que los pagos se efectuarán contra entrega de las actividades ejecutadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

En consecuencia, y considerando que el riesgo para la entidad es bajo y que el pago está condicionado al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, no se exigirá la constitución de garantía en el presente proceso de mínima cuantía.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial.

Dado en Manizales, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026.

ANGIE MELISA LONDOÑO BEDOYA
Profesional Universitaria
Dependencia de servicios Administrativos y Comunicación
Terminal de Transportes de Manizales S.A.